Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Contrato Nº 05/2014

Entre La **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**, con domicilio en Avenida República y 15 de Agosto, representada por su Presidente, el Diputado Nacional **Juan Bartolomé Ramírez Brizuela**, quien en adelante se lo llamará el CONTRATANTE y la firma **SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA DEL PARAGUAY S.A. (SIT S.A.)**, representada por sus Directores, **Moisés Elías Raphael Fridman** con C.I.N° 340.421 y **Eran Alon** C.I.N° 5.279.831, domiciliados en Av. Primer Presidente N° 2128 de la Capital, quien en adelante se lo llamará el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "**PRESTACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Honorable Cámara de Diputados y el Contratista, con relación a la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) para Servicios de Seguridad y Vigilancia publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(b) Los Documentos de la Licitación, sus Adendas o modificaciones y Aclaraciones; La oferta del Proveedor;

(c) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(d) Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo SGOG 280 "Otros Servicios en General", Fuente de Financiamiento 10, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2014, hasta la suma de Gs. 959.400.000.- (Guaraníes novecientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil).

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	001	00	00	280	10	1	99	959.400.000

ERAN ALON
DIRECTOR
SIT SA
SEGURIDAD INTELIGENCIA TECNOLOGIA

Moisés Raphael
Director
SIT SA
Seguridad Inteligencia Tecnología

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
H. CAMARA DE DIPUTADOS

JUAN BARTOLOME RAMIREZ BRIZUELA
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 266.029.

3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados en el Presupuesto General de la Nación PGN – Ejercicio Fiscal 2014.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de: ***Licitación Pública Nacional* N° 12/2013** "Servicio de Seguridad y Vigilancia" **Ad referéndum 2014**, convocado por la Honorable Cámara de Diputados, según Resolución Administrativa N° 266 de fecha 20 de noviembre de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa N° 310 de fecha 6 de enero de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Nro. de Orden	Nro. de Lote	Descripción	Marca	Proc.	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Servicio de seguridad y vigilancia	N/A	N/A	mes	12	79.950.000	959.400.000
							TOTAL	**959.400.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 959.400.000.-** (Guaraníes novecientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos mil).

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a prestar los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Moisés Raphael
Director
Sit S.A
Seguridad Inteligencia Tecnología

ERAN ALON
DIRECTOR
SIT S.A
SEGURIDAD INTELIGENCIA TECNOLOGIA

JUAN BARTOLOME RAMIREZ BRIZUELA
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los seis días del de mes enero de 2014.

Moisés Raphael
Director
Sit S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnologia

Sr. Moisés Elías Raphael Fridman
SIT S.A.

S. I. T. Py. S. A.
Seguridad Inteligencia y Tecnologia
Primer Presidente Nº 2128- Tel: 298-6[illegible]

ERAN ALON
DIRECTOR
SIT S.A.
SEGURIDAD INTELIGENCIA TECNOLOGIA

Sr. Eran Alon
SIT S.A.

H. PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA CÁMARA DE DIPUTADOS

Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
Honorable Cámara de Diputados